NEPR

Received:

Mar 19, 2026

4:34 PM

GOBIERNO DE PUERTO RICO
JUNTA REGLAMENTADORA DE SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO

OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR en representación del consumidor VICTORIANO GONZÁLEZ SUÁREZ **QUERELLANTE** v. **LUMA ENERGY, LLC y LUMA ENERGY SERVCO, LLC** Querellada	**CASO NÚM.:** N**EPR-QR-2026-0074** **ASUNTO: INCUMPLIMIENTO CON LA LEY DE TRANSFORMACIÓN Y ALIVIO ENERGÉTICO, LEY 57-2014, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY DE POLÍTICA PÚBLICA ENERGÉTICA, LEY NÚM. 17-2019.**

MOCIÓN NOTIFICANDO QUERELLA A LA PARTE QUERELLADA

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece la Oficina Independiente de Protección al Consumidor de la Junta Reglamentadora de Servicio Público (en adelante, "OIPC"), en representación del Querellante Victoriano González Suárez, por conducto de la abogada que suscribe, quien muy respetuosamente EXPONE, ALEGA y SOLICITA:

1. La Querella de epígrafe quedó presentada ante el Negociado de Energía de Puerto Rico el 16 de marzo de 2026, y el 19 de marzo de 2026 fue expedida la citación para la parte Querellada.

2. De conformidad con la Sección 3.2A de la Ley 38-2017, según enmendada, el 19 de marzo de 2026, le enviamos mediante correo electrónico la citación y la Querella a la parte

Querellada a los siguientes correos electrónicos: legal@lumapr.com, PREBOrders@lumapr.com. Se incluye impresión de la notificación del envío.

3. Solicitamos se dé por cumplida, dentro del término establecido, la notificación de la Querella a las partes Querelladas.

POR TODO LO CUAL, se solicita de este Honorable Negociado, de por cumplida, dentro del término establecido, la notificación de la Querella a las partes Querelladas, con cualquier otro pronunciamiento que en derecho procedan.

RESPETUOSAMENTE sometido, hoy 19 de marzo de 2026.

CERTIFICO, haber enviado copia fiel y exacta del presente escrito a la División Legal de LUMA a su correo electrónico legal@lumapr.com y preborders@lumapr.com.

OIPC

500Ave Roberto H. Todd
San Juan, P.R. 00907
☎ 787.523.6962
info@oipc.pr.gov

f/ Beatriz González Álvarez
Lcda. Beatriz P. González Álvarez
contratistas@jrsp.pr.gov
RUA 14158

Outlook

Fw: NEPR-QR-2026-0074 Querella Recurso Inicial

From Contratistas <contratistas@jrsp.pr.gov>
Date Thu 3/19/2026 4:24 PM
To Órdenes Luma (PREBOrders@lumapr.com) <preborders@lumapr.com>; @LUMA Legal <legal@lumapr.com>
Cc Info OIPC <info@oipc.pr.gov>

2 attachments (4 MB)
20260316 QR20260074 Querella Recurso Inicial.pdf; 20260319 QR20260074 Citación LUMA.pdf;

Saludos,

De acuerdo a las disposiciones de la Sección 3.2A de la Ley 38-2017, según enmendada, se procede a notificar copia de la Querella de referencia radicada el 16 de marzo de 2026 y Citación expedida el 19 de marzo de 2026 bajo la firma y sello del Negociado de Energía de Puerto Rico.

Atentamente,

Lcda. Beatriz González Alvarez

From: Wanda I Cordero Morales <wcordero@jrsp.pr.gov>
Sent: Thursday, March 19, 2026 4:18 PM
To: Contratistas <contratistas@jrsp.pr.gov>
Subject: NEPR-QR-2026-0074 Querella Recurso Inicial

Saludos

Gracias por comunicarse al Negociado de Energía de Puerto Rico (Negociado). Recibimos su Querella contra LUMA Energy, LLC y LUMA Energy ServCo, LLC (LUMA). La misma fue identificada con el número de caso: **NEPR-QR-2026-0074**

Como anejo a esta comunicación incluimos copia de su querella ponchada y la citación expedida por la Secretaría. Usted deberá notificar **ambos documentos** a LUMA en un término de 15 días de haber presentado su Querella. Esta notificación deberá ser realizada mediante correo certificado a la siguiente dirección:

GENERAL COUNSEL
LUMA ENERGY, LLC
PO BOX 364267
SAN JUAN, PR 00936-4267

Luego, antes de que pasen diez (10) días de enviarla por correo, usted deberá presentar un escrito al Negociado informando haber hecho la notificación a LUMA, con copia del recibo verde de correo.



Wanda I. Cordero Morales
SECRETARÍA JRSP | SECRETARIA

wcordero@jrsp.pr.gov
787-523-0272
jrsp.pr.gov

JUNTA REGLAMENTADORA DE
SERVICIO PÚBLICO
NEGOCIADO DE ENERGÍA
NEGOCIADO DE TRANSPORTE Y OTROS SERVICIOS PÚBLICOS
NEGOCIADO DE TELECOMUNICACIONES
OFICINA INDEPENDIENTE DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR
GOBIERNO DE PUERTO RICO